PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, dos **proposiciones con puntos de acuerdo por el que se solicita un informe a la Secretaría de Educación Pública sobre las acciones que implementará en virtud de la desaparición del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta; y, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que dicho fideicomiso sea exceptuado de extinguirse.**

Los ciudadanos legisladores integrantes de esta comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, para las Proposiciones con Punto de Acuerdo.

En el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere el contenido de la mismas, en sus términos.

En el capítulo "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 17 de junio de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Martha Garay Cadena y del Diputado René Juárez Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública, a no retirar los recursos del fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades no escolarizada y mixta, así como atender las demandas laborales y de derechos de profesores adscritos a Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante **oficio No. CP2R2A.-887,** a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.

2. Con fecha 17 de junio de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a que, informe las acciones que se implementarán para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, por la desaparición del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades no escolarizada y mixta; si existe un estudio del impacto por su extinción, la forma en que se atenderá la falta de recursos para el programa de centros de atención para estudiantes con discapacidad, así como para solicitar se reintegren los recursos del referido Fideicomiso. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante **oficio No. CP2R2A.-887,** a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

Contenido de las proposiciones con puntos de acuerdo.

Las y el legislador promovente, coinciden en que la educación es un derecho humano de todas las personas dentro del territorio nacional, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideran que el acceso a la educación es uno de los derechos más importantes para el desarrollo de las personas, pues se encuentra estrechamente vinculado al ejercicio pleno de otros derechos fundamentales en los distintos ámbitos de la vida del individuo, como son el social y el laboral. Indican que esto es particularmente relevante por las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad al querer ejercer su derecho a la educación.

Las y el legislador promovente, señalan que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 6% de la población mexicana manifestó tener algún tipo de discapacidad. Además, la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, destaca que las personas con discapacidad presentan mayores rezagos educativos, que una de cada cinco personas con discapacidad, no cuentan con educación formal; y, que 2 de cada 10 personas con discapacidad no saben leer ni escribir.

Indican que el pasado 2 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la desaparición de los Fideicomisos que el Ejecutivo Federal tenía a su cargo, dentro de los cuales se encontraba el Fideicomiso para el Bachillerato General en sus Modalidades no Escolarizada y Mixta, los cuales se encuentran adscritos a los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).

Señalan que la modalidad de educación no escolarizada de la Secretaría de Educación Pública (SEP), atiende a 344 mil 628 jóvenes, mientras que en la educación especial 621 mil 628; sin embargo, consideran que la enseñanza está en riesgo con la desaparición del fondo.

De la misma manera, destacan que el fondo del Fideicomiso tenía una disponibilidad presupuestal de 144.9 millones de pesos, los cuales hasta el momento no han sido especificados para qué serán empleados.

Consideran que de acuerdo con la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) los CAED es un programa que ofrece estudios de nivel medio superior para quienes tienen algún tipo de discapacidad: auditiva, motriz, visual o intelectual y desean continuar su preparación académica.

En esta modalidad educativa se estudia por cuenta propia apoyándose en los libros de la preparatoria abierta, y se puede acudir a las asesorías que se imparten en los Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED).

En el bachillerato no escolarizado las asesorías se imparten en lenguaje de señas para las personas con discapacidad auditiva, o bien, se trabaja con el sistema de Braille o con software especializado para atender a las personas con discapacidad visual.

Las y el legislador promovente, señalan que los profesores de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), han señalado que les advirtieron de la desaparición de ese fideicomiso, con lo que además de dejar a personas con discapacidad sin acceso a la educación, dejarán a varios docentes sin empleo en plena crisis económica.

Recalcan que es necesario mencionar que los docentes que están despidiendo, son personas que han tenido capacitación suficiente para comunicarse en Lengua de Señas Mexicana, descripción de imágenes, explicación fácil, pero sobre todo sensibilizados con la discapacidad, un terreno que muy pocos se atreven a pisar, por tal motivo es digno de reconocerse y apoyarse.

Indican que ante esta circunstancia, en un comunicado de prensa la Secretaría de Educación Pública dio a conocer que se buscará desarrollar un programa de radio para aprender de forma colaborativa para personas con discapacidad y sus familias, que se integrará con 20 programas para aprender a manejar los afectos y mejorar

la comunicación con los miembros de la familia, la cultura ciudadana y el mejoramiento del medio ambiente y se grabará un video de Lengua de Señas Mexicana para difundirlo en redes sociales para las personas sordas.

Además, se dio a conocer que se desarrollará una modalidad de asesoría pedagógica a distancia, con el apoyo de expertos en Lengua de Señas Mexicana, para la educación primaria y secundaria, en los ejes de lengua y comunicación, matemáticas y ciencias.

En este sentido, los legisladores destacan que lo anunciado resulta a todas luces insuficiente y no sustituye ni compensa la pérdida de bienes educativos de valor que se estaban brindando a través del Fideicomiso Bachillerato General en sus Modalidades No Escolarizada y Mixta. Adicionalmente a esto, la desaparición del Fideicomiso resulta aún más dramática, pues se eliminan también los CAED, que son espacios relevantes para la inclusión de las personas con discapacidad en las que se dan asesorías de gran importancia, por personas sensibles y especializadas que le brindan valores importantes a este sector vulnerable de la sociedad.

Señalan que mantener el fideicomiso, representa un avance en reducir las brechas que existes para las personas con discapacidad y van conforme a lo establecido en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del cual México es parte.

Consideran que la eliminación de dicho fideicomiso, es contrario a la legislación nacional y a los Acuerdos Internacionales, en aras de una austeridad mal entendida, violar los derechos humanos de las personas con discapacidad, que seguramente se reflejaran en un menor avance en su desarrollo, primordialmente en la adquisición de conocimientos y posteriormente en su inclusión a la vida laboral y social.

Finalmente, destacan que es necesario que nos expliquen en qué consisten las nuevas medidas que llevará a cabo la SEP a favor del derecho a la educación de estas personas, y saber si los afectados ya fueron debidamente informadas por la

autoridad competente de la eliminación de los beneficios que tenían con el anterior modelo.

En virtud de lo anterior, las y el legislador promovente someten a la consideración de la Asamblea, los siguientes Puntos de Acuerdo:

De la Diputada Martha Garay Cadena y del Diputado René Juárez Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública a no retirar los recursos del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus Modalidades no Escolarizada y Mixta, anunciado el pasado 2 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, toda vez que con estos recursos se atienen a alumnos con Discapacidad que requieren de apoyos y métodos alternativos de educación, para asegurar su acceso al Sistema Educativo Nacional.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Educación Pública a atender las demandas laborales y salvaguardar los derechos de la plantilla docente de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), dependientes del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus Modalidades no Escolarizada y Mixta.

Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional:

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública a que rinda un informe detallado de las acciones que implementará para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, en virtud de la desaparición del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta; si existe un estudio del impacto que ocasionará la extinción de este fideicomiso, así como la forma en que se atenderá la falta de recursos para este año en el Programa de Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública para que, en términos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos o análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, emita solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta sea exceptuado de extinguirse, por vulnerar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

A fin de continuar con el procedimiento legislativo del proyecto de dictamen con diversas proposiciones con puntos de acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. Los que integramos esta Segunda Comisión de trabajo coincidimos con las propuestas de los promoventes quienes se encuentran preocupados por la desaparición del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta, sobre todo porque afecta directamente a estudiantes que están cursando programas de nivel medio superior que tienen algún tipo de

discapacidad, ya sea auditiva, motriz, visual o intelectual y desean continuar su preparación académica.

Coincidimos que mantener el fideicomiso, representa un avance en reducir las brechas que existes para las personas con discapacidad y van conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y Acuerdos Internacionales de los que México es parte, tales como la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Según el INEGI[1] la prevalencia de la discapacidad[2] en México para 2014 es de 6% de la población, esto significa 7.1 millones de habitantes. Y son estas personas quienes enfrentan múltiples obstáculos (OMS, 2014) para gozar "de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad"

El INEGI señala que 46.5% de las personas con discapacidad, entre los 3 y 29 años de edad asiste a la escuela lo cual expresa que este grupo poblacional sigue teniendo barreras como pueden ser la actitud de algunas personas, falta de profesores cualificados, disponibilidad de planes de estudio, materiales adaptados a sus necesidades y la poca accesibilidad tanto en las escuelas como el camino para llegar a ellas, sólo por mencionar algunos obstáculos que pueden enfrentar para acceder a ámbitos tan importantes como el educativo.

Los datos de la ENADID 2018 muestran una marcada diferencia en no saber leer y escribir un recado entre la población con discapacidad de 6 a14 años que es de 35.1%, comparada con el 7.5% de la población sin discapacidad ni limitación.

[1] INEGI. (2017). La Discapacidad en México, datos al 2014.

[2] Se identifica a la población con discapacidad como aquella que declara no poder hacer o tener dificultades graves para realizar actividades consideradas básicas.

El INEGI destaca que el porcentaje de la población con discapacidad analfabeta de 15 años y más es de 22.7%, cifra que supera por mucho a la de la población sin discapacidad ni limitación que también es analfabeta (3.8%), situación que deja ver que aún existen retos por cumplir al respecto en la esfera educativa, pues las personas con discapacidad se enfrentan día a día con obstáculos tanto en este ámbito como en el laboral y en el medio ambiente.

Dentro de la población discapacitada de 15 años y más, según su nivel de escolaridad el INEGI destaca que: 23.4% señala que no ha cursado ningún grado académico; el 44.7% ha cursado la primaria; el 15.4% ha cursado la secundaria; el 9.8% ha cursado algún grado medio superior como la preparatoria y bachillerato, carreras técnicas y comerciales; y, el 6.7% cuenta con licenciatura o ingeniería, especialidad, maestría y doctorado.

CUARTA. La educación es uno de los derechos más importantes y esenciales para el desarrollo de las personas, se considera un elemento fundamental para que cualquier persona pueda participar plenamente en la sociedad, ya que promueve la libertad, la autonomía personal y sobre todo, genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, aún hay rezagos en este ámbito, porque existen sectores de la población que no tienen las oportunidades para acceder a la educación y permanecer en este proceso; entre ellos, las personas con discapacidad, quienes por su condición se enfrentan a diversos obstáculos como la poca accesibilidad, falta de personal calificado, discriminación, entre muchos otros, que les impiden su pleno desarrollo en la esfera educativa.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad plasma en su Artículo 24, el derecho que este sector tiene de gozar una buena educación y establece:

"Artículo 24. Educación

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes*

asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a. *Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;*
b. *Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;*
c. *Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.*

2. *Al hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que:*

   a. *Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;*
   b. *Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;*
   c. *Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;*
   d. *Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;*
   e. *Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.*

3. *Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:*

a. *Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;*
b. *Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;*
c. *Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.*

4. *A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estado Parte adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.*

   Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. *Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."*

QUINTA. La Legislación nacional también prevé diversas disposiciones que contemplan el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la obligación al Estado para que la Educación sea inclusiva y para que el Estado

proporcione a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral.

La educación es un derecho humano de todas las personas dentro del territorio nacional, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone el siguiente principio general constitucional: *"toda persona tiene derecho a la educación."* Particularmente el inciso f), fracción II, de este mismo precepto se señala:

> *"f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;"*

Por su parte, la Ley General de Educación contempla muchas disposiciones en favor de las personas con discapacidad, entre las que destacan:

En la fracción II del artículo 7 de la Ley General de Educación, señala que la Educación que imparte el Estado además de obligatoria será inclusiva:

> ***"Artículo 7.*** *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*
>
> *I…*
>
> ***II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:***
>
> *a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;*

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

III a V…"

Además, en el artículo 63 de la Ley General de Educación se establece que:

"Artículo 63. *El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad."*

Por su parte, el artículo 64 del mismo ordenamiento, señala que:

"Artículo 64. *En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.*

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I y II…

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV y V…

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII…"

De la misma manera, en la Ley General para la Inclusión para las Personas con Discapacidad destaca el artículo 12, que señala que la Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad:

"Artículo 12. *La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:*

I. *Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y*

del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. *Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;*

III. *Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;*

IV. *Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;*

V. *Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;*

VI. *Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos*

computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

VII. *Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;*

VIII. *Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;*

IX. *Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;*

X. *Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;*

XI. *Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;*

XII. *Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;*

XIII. *Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y*

XIV. *Las demás que dispongan otros ordenamientos."*

SEXTA. El informe de la Cuenta Pública Federal al año 2018, en el anexo sobre la "Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2018", señala que el fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades no escolarizada y mixta, cuya unidad responsable de coordinar es la Dirección General de Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP y su fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene por objeto apoyar los servicios que se proporcionan a los estudiantes de los subsistemas de preparatoria abierta, educación media superior a distancia y bachillerato semiescolarizado para la población con discapacidad visual, auditiva e intelectual.

En el mismo informe se reporta un patrimonio de 157 millones 235 mil 718 pesos. Lo cual representa un importante recurso que serviría para reducir las brechas que existes para las personas con discapacidad.

Por ello, es que las y los integrantes de la Segunda Comisión consideramos necesario que la Secretaría de Educación Pública envíe un informe a esta soberanía para que mencione las acciones que implementará y en su caso reforzará, para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, en virtud de la desaparición del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta.

SÉPTIMA. Los que integramos la Segunda Comisión consideramos pertinente poner de forma inmediata ante el Pleno de la Comisión Permanente los resolutivos que conforman el presente dictamen con el objetivo de que el Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta sea exceptuado de extinguirse conforme a lo que señala el artículo 3 del Decreto por el que se

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos o análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que envíe un informe a esta Soberanía, sobre las acciones que implementará y en su casó reforzará, para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, en caso de la desaparición del Fideicomiso para el Bachillerato General en sus modalidades No Escolarizada y Mixta, así como la forma en que se atenderá la falta de recursos para este año en el Programa de Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los -- días del mes de agosto de 2020.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública:

#	FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		**Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas** (PRI)			
2		**Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero** (MORENA)			
3		**Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba** (PAN)			
4		**Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel** (PRI)			
5		**Sen. Rubén Rocha Moya** (MORENA)			
6		**Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre** (MORENA)			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL BACHILLERATO GENERAL EN SUS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA Y MIXTA.

#	FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7		**Dip. Miroslava Sánchez Galván** (MORENA)			
8		**Dip. Javier Hidalgo Ponce** (MORENA)			
9		**Dip. Adela Piña Bernal** (MORENA)			
10		**Sen. Sandra Simey Olvera Bautista** (MORENA) Dip. Aleida Alavez Ruiz			
11		**Sen. Nadia Navarro Acevedo** (PAN)			
12		(MC)			
13		**Dip. Reginaldo Sandoval Flores** (PT) Dip Benjamin Robles			
14		**Sen. Verónica Noemí Camino Farjat** (PVEM)			
15		**Sen. Sasil de León Villard** (PES)			